

D. Carlos Peiró Sendra, en su calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

En relación con el hecho relevante publicado el pasado 22 de abril de 2009 con registro de entrada número 107278 y relativo a la convocatoria de la Junta General de Accionistas prevista para el próximo 30 de mayo de 2009, la Sociedad envía de nuevo la propuesta completa de acuerdos del Consejo de Administración con objeto de incluir ciertas aclaraciones en el punto noveno del Orden del Día.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

En Valencia, a 28 de abril de 2009.

Carlos Peiró Sendra  
*Secretario del Consejo de Administración*

**- ANEXO I -**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. PREVISTA PARA EL 30 DE MAYO DE 2009**

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

**PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2008, y propuesta de aplicación de resultados.**

Aprobar:

- Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- El resultado de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, que asciende a beneficios por importe de 169.665 miles de euros, así como la aplicación de dicho resultado, según propuesta del Consejo de Administración, a “Reserva Legal” 660 miles de euros, a compensar el epígrafe de “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores” 19.609 miles de euros y al epígrafe “Otras reservas” un total de 149.396 miles de euros.
- Las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA” correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, así como el correspondiente Informe de Gestión consolidado, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

**SEGUNDO.- Presentación del Informe explicativo sobre los aspectos adicionales incluidos en el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2008 de conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.**

Comunicar a la Junta a efectos de que se dé por enterada y conforme con el Informe explicativo sobre los aspectos adicionales incluidos en el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2008 de conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

**TERCERO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.**

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2008.

**CUARTO.- Ratificación y nombramiento, en su caso, del Consejero D. David Jiménez Moreno.**

Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Sociedad, acordado en su momento por el Consejo de Administración, conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno, de D. David Jiménez Moreno, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, nombrándolo Consejero, con el carácter de Consejero Ejecutivo, hasta el próximo 19 de mayo de 2013.

D. David Jiménez Moreno fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de febrero de 2009, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Don Fernando García Llinares en sesión del Consejo de Administración celebrada en esa misma fecha.

**QUINTO.- Ratificación y nombramiento, en su caso, del Consejero D. José Greus Rodrigo.**

Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Sociedad, acordado en su momento por el Consejo de Administración, conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno, de D. José Greus Rodrigo, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, nombrándolo Consejero, con el carácter de Consejero Independiente, hasta el próximo 10 de junio de 2010.

D. José Greus Rodrigo fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de febrero de 2009, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Don Carlos Senent Sales en sesión del Consejo de Administración celebrada en fecha 16 de octubre de 2008.

**SEXTO.- Reelección, en su caso, del Consejero D. José María Suescun Verdugo.**

Venciendo el cargo de Consejero de Don José María Suescun Verdugo, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, el próximo 29 de junio de 2009, quien fue nombrado por la Junta General en sesión celebrada el día 29 de junio de 2004, renombrar al mismo en el cargo de Consejero por el plazo máximo estatutario, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno.

**SÉPTIMO.- Reección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2009.**

Tras la propuesta presentada por el Comité de Auditoria, se propone llevar a cabo la reelección de los auditores de cuentas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” y de su grupo consolidado para el ejercicio 2009, en los siguientes términos:

- Reelegir Auditores de Cuentas de la Sociedad a la entidad Deloitte, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, con C.I.F. B-79104469 y nº S0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-54414, tomo 13650, folio 188, sección 8, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2009, coincidiendo con el inicio del ejercicio social.
- Reelegir Auditores de Cuentas del Grupo consolidado del que “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” constituye sociedad dominante a la entidad Deloitte, S.L., cuyos datos de identificación constan en el apartado anterior, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2009, coincidiendo con el inicio del ejercicio social de las sociedades que configuran el grupo consolidado.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración para determinar la remuneración del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de acuerdo con (i) las bases económicas aplicables con carácter general por la entidad de auditoria citada, y (ii) los términos y condiciones que eventualmente tuvieran ya pactados la Sociedad y la entidad Deloitte, S.L.

**OCTAVO.- Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.**

- A) Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 5.442,6 euros, mediante amortización de 54.426 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en virtud de lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y en la disposición adicional 1ª, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se acuerda con la finalidad de amortizar las antes referidas acciones en autocartera. La reducción de capital, al efectuarse por la amortización de acciones en autocartera se llevará a efecto en el menor plazo posible y una vez publicados los correspondientes anuncios.

La reducción de capital, por amortización de las acciones de autocartera, se cargará contablemente contra la cuenta de capital y la cuenta de reservas que proceda.

En consecuencia, procede modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

***“Artículo 5. Capital social***

*El capital social es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.834.977,40 €). Está dividido en 38.349.774 acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una, que constituyen una sola serie.*

*Todas las acciones, y consecuentemente el capital social, están suscritas e íntegramente desembolsadas.*

*Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, que se regirán por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en aquellas otras disposiciones de desarrollo.*

*Los accionistas y los titulares de derechos reales limitados sobre las acciones podrán obtener certificados de legitimación con las formalidades y efectos previstos en la legislación reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.”*

- B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo máximo de un año desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en el Consejero Delegado, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

**NOVENO.- Reducción, en su caso, del capital social por un importe máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL (1.818.000€) euros, mediante la adquisición para su posterior amortización de un máximo de 18.180.000 acciones propias. Formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones la Sociedad. Delegación de facultades.**

- A) Reducir el capital social de la Compañía mediante la adquisición de acciones propias de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas, Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, y demás normativa aplicable, hasta un importe

máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL (1.818.000€) EUROS, mediante la oferta de compra por la Sociedad de hasta un máximo de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (18.180.000) acciones propias, para su amortización, compra que será ofrecida a todos los accionistas de la Sociedad, conforme a lo previsto en el apartado B) siguiente. La reducción se realizará con cargo a reservas libres de la compañía, por lo que no existirá derecho de oposición de los acreedores.

En virtud de la delegación de facultades recogida en el apartado C) de este acuerdo, el Consejo de Administración tendrá la facultad de ejecutar dicha reducción de capital, ajustando y concretando su importe con el límite del acuerdo anterior, el precio de la acción y, en particular, determinar el importe en que quedará reducido finalmente el capital social, así como para redactar de nuevo el artículo de los Estatutos Sociales referido al Capital Social, todo ello de conformidad con el artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas y normativa aplicable del mercado de valores. El capital se reducirá efectivamente en función del número de acciones que acepten la oferta de compra.

Si las acciones ofrecidas en venta excedieran el número previamente fijado, se aplicará el sistema de prorrateo legalmente previsto. Si las acciones ofrecidas en venta no alcanzan el número máximo previamente fijado, el capital se reducirá en la cantidad correspondiente a las acciones adquiridas. No obstante, el Consejo de Administración determinará y arbitrará los mecanismos que posibiliten en función del nivel de aceptaciones, (i) que no se incremente significativamente la participación del accionista mayoritario en el capital social como consecuencia de la Oferta y (ii) que no se produzca la pérdida de control por el mismo, esto es que el porcentaje de participación en la sociedad no se reduzca en ningún caso por debajo del 50,01%, favoreciendo la aceptación preferencial de los accionistas minoritarios, en caso de que la oferta no sea aceptada por todos los accionistas.

La publicación de la propuesta de compra, régimen de aceptaciones y demás condiciones de dicha propuesta, se formalizarán en el seno de la Oferta Pública de Adquisición referida a continuación.

- B) Conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, formular y promover una Oferta Pública de Adquisición (en adelante “OPA”) sobre las propias acciones de la Sociedad que reunirá las siguientes características esenciales:
- a. Se extenderá a la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la OPA, en el caso de que se formule, no se dirigirá a tales valores.

- b. La OPA se formulará como compraventa, consistiendo la totalidad de la contraprestación ofrecida en dinero.
- c. El número máximo de acciones a adquirir será de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (18.180.000).
- d. El precio a satisfacer será de CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (5,50 €).
- e. La OPA no estará sujeta a un límite mínimo de aceptaciones, de manera que será válida y surtirá efecto cualquiera que sea el número de aceptaciones que se hayan producido al finalizar el periodo de aceptación. Si bien, la OPA quedará sujeta a las reglas de distribución y prorrateo a determinar por el Consejo de Administración, dentro de los límites conferidos en el presente acuerdo.

La reducción de capital y la OPA estarán condicionadas a la autorización de la OPA por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”).

C) Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros o de apoderamiento en quién considere oportuno, las facultades para realizar cuantos actos o negocios jurídicos y adoptar cuantas decisiones sean necesarias o convenientes para la ejecución de la reducción de capital y la formulación y ejecución de la OPA, en particular y sin carácter limitativo, todas y cada una de las siguientes facultades, ampliamente interpretadas y sin limitación o condición alguna:

- a. Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- b. Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o su admisión por cualesquiera otras instituciones u organismos. Interpretar, aplicar, ejecutar, subsanar y

complementar, en todo aquello que fuese preciso o conveniente, los acuerdos adoptados.

- c. Designar expertos para la realización de las valoraciones pertinentes que el Consejo estime, en su caso, necesarias, para la fijación del precio, o ratificar a aquéllos expertos que ya hayan emitido informes al respecto.
- d. En su caso, realizar cuantas actuaciones fuesen precisas para preparar, suscribir, presentar y registrar el folleto explicativo a que se refiere el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, introduciendo en el folleto explicativo, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la CNMV o por cualquier otro organismo.
- e. Señalar, fijar, modificar y desarrollar las condiciones y términos de la OPA, en todo lo no previsto expresamente en esta Junta General, incluido sus plazos de aceptación o vigencia.
- f. Desarrollar las reglas de distribución y prorrateo de las acciones en todo lo no previsto expresamente por la Junta General. En este sentido, determinar las reglas aplicables para que la participación del accionista mayoritario de la Sociedad, esto es D. José María Suescun Verdugo, como consecuencia de la OPA, no se vea incrementada significativamente, ni reducida en un porcentaje inferior al 50,01%.
- g. Establecer, si así se considera conveniente y, en su caso, previa autorización de la CNMV, procedimientos de prorrateo que favorezcan la aceptación preferencial de acciones de los accionistas minoritarios, en determinados supuestos.
- h. Contratar y realizar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública a los acuerdos adoptados en general, y en particular para dar cumplimiento a los requisitos de publicación que la normativa del mercado de valores requiera respecto a la OPA y a la reducción de capital.
- i. Formalizar los documentos que resulten necesarios o convenientes para la obtención, constitución y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la OPA o de la reducción de capital. Solicitar el levantamiento de las garantías aportadas.

- j. Acordar y suscribir los documentos que resulten necesarios o convenientes para la obtención, en su caso, de financiación para la OPA.
- k. Designar las entidades que vayan a actuar como intermediarios o liquidadores de la operación de compra.
- l. Solicitar y obtener cuantas autorizaciones fueran necesarias para la autorización de la OPA, de acuerdo con la normativa española, europea o de otra jurisdicción aplicable al efecto.
- m. Desistir de la OPA en los casos en que ello resulte legalmente posible.
- n. Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR, Depositario Central de Valores de España), las Entidades Participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- o. Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario cualesquiera actuaciones relativas a la OPA o a la reducción de capital.
- p. Ejecutar la reducción de capital, ajustando y concretando su importe de acuerdo con el resultado final de la OPA, determinando, en particular, el importe en que queda reducido finalmente el capital social, redactando el nuevo artículo 5 de los Estatutos Sociales referido al capital social, todo ello de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes.
- q. Sustituir las presentes facultades en cualquiera de sus miembros y/o conferir a cuantas personas considere oportuno, los apoderamientos que estime conveniente.

**DÉCIMO.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2008.**

Se propone:

- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2008, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad.
  
- Autorizar, por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de la Junta General, la adquisición derivativa de acciones de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, directamente o a través de sociedades filiales o participadas, mediante compraventa u otros instrumentos de adquisición de la plena titularidad de las acciones, con los siguientes requisitos y condiciones: (i) el valor nominal de las acciones adquiridas sumado al de las que posean las sociedades filiales o participadas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” no excederá nunca del 5% del capital social o del porcentaje legal máximo aplicable en cada momento; (ii) las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas; (iii) se observará lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 79 del TRLSA; y (iv) el precio mínimo por acción será el de su valor nominal y el máximo por acción el 120% del valor de cotización en el momento de la adquisición.
  
- Consentir expresamente que las acciones adquiridas en uso de la anterior autorización puedan, en todo o en parte, entregarse directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que negocie y ejecute, en la forma y con los pactos que estime oportunos, los referidos actos o negocios de adquisición de acciones propias, suscribiendo cuantos documentos y declaraciones, tanto públicos como privados, resulten necesarios o simplemente convenientes para la plena eficacia de las adquisiciones mencionadas.

El presente acuerdo es independiente del anterior acuerdo de reducción de capital y formulación de oferta sobre acciones propias.

**UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.**

Se propone facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José María Suescun Verdugo, así como al Secretario y Vicesecretario no Consejeros del Consejo de Administración, D. Carlos Peiró Sendra y D. Luis Sebastián Maganto, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, con su sola firma, puedan llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes a tal fin, incluyendo, a título meramente enunciativo, la realización y otorgamiento de cuantos actos o documentos públicos y/o privados sean necesarios para efectuar el depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales y de las Cuentas Anuales consolidadas, y demás documentos exigidos, en los términos previstos en el artículo 366 del Reglamento del Registro Mercantil; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos relativos a la reducción de capital y formulación de la oferta pública de adquisición de acciones, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, incluyendo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar dichos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.